



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que el Superior declaró bien denegado el recurso de apelación y condenó en costas a la parte recurrente. Sírvase proveer.

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 092 00</u>			
EJECUTANTE	Jairo Hernán Suárez Sierra	DOC. IDENT.	19.228.131
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las costas de un proceso ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, en razón a la decisión adoptada por el Superior, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 443 y 446 del C.G.P., siendo pertinente la presentación de la liquidación del crédito por las partes y la elaboración de la liquidación de costas, en aras de seguir adelante con el presente trámite.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito respectiva. Para ello, se les concede el término de diez (10) días so pena de sanción.

TERCERO: Por Secretaría, **ELABÓRESE** la liquidación de costas respectiva, incluyendo la tasación de las costas señaladas por el Superior en la providencia donde se resolvió el recurso de queja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE JULIO DE 2024
Por ESTADO N.º 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9528a62b780d8c00a9f7e0638d73e39e6dd2f66b3b1f108be31da2c5709263b8**

Documento generado en 17/07/2024 06:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>